



Honorable Concejo Deliberante

CARLOS TEJEDOR

III

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1687 / 99.-

ARTICULO 1°) - Apruébase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y la C.L.P.E.O.S.P.C.V.C.C.T., con el fin de prestar un Servicio de Emergencias Médicas, que gira bajo el nombre de EMERCOOP, y cuyo funcionamiento se encuentra detallado en el Convenio que se adjunta a ésta como Anexo I.-

ARTICULO 2°) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR




JUAN H. ALTUBE
PRESIDENTE
H.C.D. CARLOS TEJEDOR



Honorable Concejo Deliberante

CARLOS TEJEDOR

III

CONVENIO DE COLABORACION:

En la ciudad de Carlos Tejedor, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de 1999, entre la Municipalidad de Carlos Tejedor, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en la calle Almirón 301, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Rivas, LE. 5.042.345, por una parte, y la Cooperativa Eléctrica de Carlos Tejedor / en adelante "La Cooperativa", con domicilio en la calle Rivadavia 200, representada por su Presidente Don Julio Bassi, LE. 5.067.756 por la otra, se acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Cooperativa" presta un servicio de Emergencias Médicas, que gira bajo el nombre de "EMERCOOP", y cuyo ámbito de funcionamiento es la planta urbana de Carlos Tejedor, y sus zonas aledañas.-

SEGUNDA: "La Municipalidad" tiene bajo su órbita el manejo y control del "Hospital Garré", único centro de atención médico-hospitalario de la ciudad.-

TERCERA: En este ~~acto~~ las partes acuerdan que "La Municipalidad" pone a servicio de la "Cooperativa" las instalaciones del "Hospital Garré", dónde serán derivadas las emergencias realizadas por "EMERCOOP", que así lo requieran.-

CUARTA: Como consecuencia el médico de guardia deberá atender a los pacientes / que derive EMERCOOP en la misma forma que lo haría si dicho paciente hubiera sido llevado por la ambulancia municipal.-

QUINTA: En caso que el paciente atendido y/o trasladado por EMERCOOP al Hospital Garré, requiera ser derivado a otro centro asistencial, dicho traslado será efectuado por EMERCOOP, cuando se trate de un abonado a este servicio.-

A un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-

P/Municipalidad de C. Tejedor

P/EMERCOOP.-



Honorable Concejo Deliberante

CARLOS TEJEDOR

III

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar un préstamo con
----- el Bco. Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de \$ 700.000
(Pesos setecientos mil), en las siguientes condiciones:

Plazo y Forma de Pago: Hasta 06 años, con servicios de amortización semestralas,
iguales y consecutivos.-

Interés: La renta activa que establece la Ley Provincial Nº 10.753, pagadero /
mensualmente.-

ARTICULO 2º) - Si el Municipio no tuviese acceso a la totalidad del préstamo /
----- autorizado en el ARTICULO 1º, por no disponer del margen presta
ble suficiente conforme los alcances de la Ley 10.753, se autoriza al Departamen
to Ejecutivo a contratar con el citado Banco un préstamo por la diferencia resul
tante, en las siguientes condiciones:

Plazo y Forma de Pago: Hasta 06 años, con servicios de amortización mensuales, /
consecutivos e iguales.-

Interés: El establecimiento ~~per~~ el Banco para este tipo de operaciones destinadas
a las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires (actualmente 13% nominal anual
vencido, variable, pagadero mensualmente conjuntamente con el capital).-

ARTICULO 3º) - En garantía de la operación autorizada en el Artículo 1º, se de-
----- claran afectados los recursos ordinarios de la Comuna estableci-
dos en el art. 49º de la Ley Orgánica Municipal. En caso de resultar necesario
utilizar el mecanismo previsto en el ARTICULO 2º, además de la garantía consignat
da precedentemente se faculta al Departamento Ejecutivo a constituir prenda sobre
los derechos al cobro de tasas y tributos municipales.-

ARTICULO 4º) - Los fondos del endeudamiento que se autoriza por la presente se-
rán destinados a cubrir déficit financiero causado por baja en los ingresos de
tasas además de la falta de ingresos de fondos de Obras de la Provincia, del año
1999.-

///////.-



Honorable Concejo Deliberante
CARLOS TEJEDOR

III

//////.-

ARTICULO 5º) - El Departamento Ejecutivo deberá prever en los ejercicios futuros
----- las partidas necesarias para atender los servicios de amortización
e intereses del endeudamiento que se autoriza.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS TREINTA
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA DECIMO TERCERA
SESION ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR




RAUL H. ALTUBE
PRESIDENTE
H.C.D. CARLOS TEJEDOR